



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

ELECTRIFICACION GENERAL LAGOS

DFZ-2023-884-XV-PC

Abril 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	X Tania González Pizarro Jefa oficina regional de Arica y Parinacota
Elaborado	Christian Rojo Loyola	X Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
6 CONCLUSIONES.....	18
7 ANEXOS.....	19



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados del examen de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Electrificación General Lagos”, ubicada desde el poblado de Parinacota hasta Visvirí, Comunas de Putre y General Lagos, Provincia de Parinacota y Región de Arica y Parinacota; en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 9/ROL D-036-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Ver anexo 1) que suspendió además, el procedo administrativo sancionatorio en contra del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La materia objeto de la actividad de fiscalización ambiental consistió en la verificación de las siguientes acciones del programa de cumplimiento:

1. Ingresar y obtener el pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental de la modificación realizada al proyecto “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”, que comprenda el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca,
2. Diseño de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada,
3. Habilitación de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada,
4. Realizar una restauración ecológica del área intervenida correspondiente al hábitat de las especies *Lagidium viscaria*, *Ctenomys opimus*, *Liolaemus alticolor*, *Liolaemus jamesi*, *Festuca othopylla*, *Azorella compacta*, *Senecio sp.* y *Werneria aretioides* incluyendo du monitoreo, y
5. Cargar en la plataforma electrónica de esta Superintendencia denominada: “Sistema de seguimiento de programas de cumplimientos” el Programa de Cumplimiento, sus reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el programa.

De la actividad de fiscalización realizada; se evidenció que el titular no ingresó ni obtuvo el pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto a la modificación realizada al proyecto “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”, constatando que no diseñó ni habilitó el parque interpretativo, no realizó la restauración ecológica del hábitat de las especies del área intervenida ni su monitoreo y no presentó los medios de verificación de las acciones en los nueve reportes presentados, entregando cinco fuera de plazo y sin presentar el último reporte de avance ni tampoco el final.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

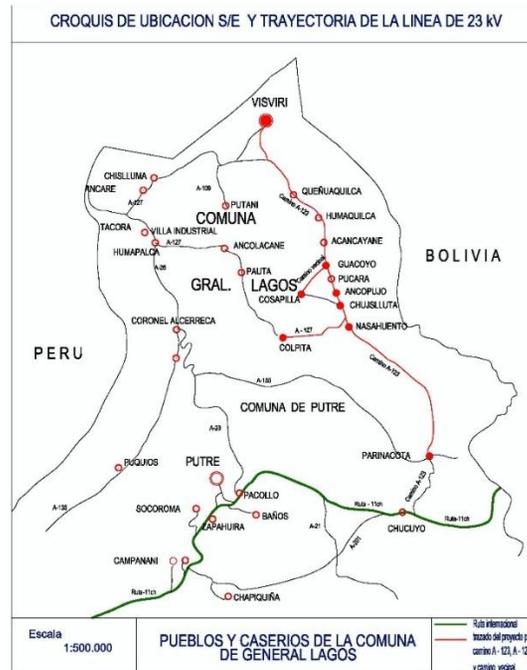
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Electrificación General Lagos	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Desde el poblado de Parinacota hasta Visvirí.
Provincia: Parinacota	
Comunas: Putre y General Lagos	
Titular de la unidad fiscalizable: Gobierno Regional de Arica y Parinacota	RUT o RUN: 61.978.890-7
Domicilio titular: Avenida General Velásquez N° 1775, Arica	Correo electrónico:
	Teléfono: 56 233251400
Identificación representante legal:	RUT o RUN:
Domicilio representante legal: Avenida General Velásquez N° 1775, Arica	Correo electrónico:
	Teléfono: 56 233251400



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Expediente público de evaluación de la declaración de impacto ambiental del proyecto "Construcción electrificación SING comuna de General Lagos" <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=3557504>).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 7.978.682 m.

UTM E: 485.430 m.

Ruta de acceso:

Se inicia la ruta de ingreso desde Putre en dirección Este por la Ruta 11 CH, recorriendo 30 Km aproximadamente hasta la intersección con la ruta A-93, por donde se debe virar hacia el Norte recorriendo 3 Km aproximadamente hasta llegar al inicio del proyecto que compone la unidad fiscalizable.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Programa de Cumplimiento	9/ROL D-036-2019	31-01-2020	Superintendencia del Medio Ambiente	Aprobó Programa de Cumplimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota	Se suspendió el procedimiento sancionatorio

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Otro
		Detalles: Actividades de fiscalización ambiental del programa de cumplimiento	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Verificación de la implementación de las acciones del Programa de Cumplimiento
--



4.3 Revisión Documental

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
01	Reportes	Resolución Exenta N° 9/ROL D-036-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente / Plataforma de internet de esta superintendencia denominada "Sistema de seguimiento programa de cumplimiento"	Titular no presentó todos los reportes de avances ni final del programa de cumplimiento

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: <i>Ejecución de obras de construcción de línea de transmisión eléctrica soterrada en el Parque Nacional Lauca, sin contar con RCA que autorice a ello, ni la obtención de los permisos ambientales sectoriales PAS 132 y 133 del Consejo de Monumentos Nacionales</i></p>
<p>Normativa pertinente: <i>Artículos 8° y 10° de la Ley N° 19.300 que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 3° letra b.1 y artículos N° 132 y 133 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</i></p>
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: <i>Debido a la intervención o afectación de áreas bajo protección oficial en el Parque Nacional Lauca producida por la construcción de línea de transmisión eléctrica soterrada, se han determinado lo siguiente: A.- Componente Flora y Fauna: De a la formulación de cargos y actividades de fiscalización, descritos en la Res. Ex. N°1/ROL D-036-2019 se identifica lo siguiente: [...] se constató que el soterramiento destruyó hábitat rocoso de vizcachas (<i>Lagidium viscacia</i>) y llaretas (<i>Azorella compacta</i>), especies clasificadas en Peligro de Extinción y de conservación Vulnerable, respectivamente, además de hábitat de pajonal (<i>Festuca orthophyllo</i>, <i>Wernerio aretioides</i> y <i>Senecio sp.</i>), todas especies de flora nativo característica del Parque Nacional Lauca. Según información proporcionada por el guarda parque de CONAF [...], el soterramiento también intervino el hábitat de ejemplares de tuco de la puna (<i>Ctenomys opimus</i>), lagartija rayada nortina (<i>Lioloemus alticolor</i>) y jararanco de James (<i>Liolaemus jamesi</i>), esta última especie clasificada como Rara. Se evidenció la destrucción del ejemplar de floreta denunciado por CONAF a la Superintendencia (del Medio Ambiente) el año 2017, observando además, la destrucción de otro ejemplar de la misma especie ubicado en el borde de la huella [...] Se adjunta en Anexo 1 un Informe denominado "Descripción de los Efectos en el Componente Flora y Fauna, Producto de la Ejecución de Obras de Construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica Soterrada de General Lagos" B.- Componente Arqueológico La inspección consistió en la realización de una prospección pedestre, orientada a definir y cuantificar la afectación sobre el patrimonio arqueológico de la Nación. Dentro del área analizada, se detectaron 09 evidencias arqueológicas y/o de valor patrimonial en la superficie del área inspeccionada (Ver tabla n°2). Los detalles de cada uno de los registros documentados durante la etapa de prospección, aparecen descrito en el Anexo 2. Id Cronología Polígono Categoría Coordenadas LEP-01 Indeterminado Faja Izquierda Estructura 19 k 471794 7987615 LEP-02 Indeterminado Faja Izquierda Estructura 19 k 471786 7987588 LEP-03 Prehispánico/Histórico Faja Izquierda Estructura 19 k 471757 7987601 LEP-04 Indeterminado Faja Derecha Estructura 19 k 471744 7987606 LEP-05 Indeterminado Faja Derecha Estructura 19 k 471729 7987575 LEP-06 Indeterminado Faja Derecha Estructura 19 k 471737 7987571 LEP-07 Indeterminado Faja Izquierda Estructura 19 k 471772 7987561 LEP-08 Indeterminado Faja Derecha Estructura 19 k 471753 7987555 LEP-09 Indeterminado Faja Derecha Estructura 19 k 471736 7987374 En cuanto a la afectación del patrimonio</i></p>



arqueológico, durante la inspección realizada, se dio cuenta de la afectación del registro LEP-03. Para definir tal situación, se realizó un levantamiento planimétrico mediante el uso de un GPS Geodesimal de alta precisión (16 MM error) para así dimensionar la afectación producida, desde una planimetría a escala. Los resultados señalan que superficie de la Estructura LEP-03 alcanza a los 693 m2. En tanto, la afectación producida por las excavaciones alcanza 63 m2. Lo anterior, contrasta con 2.200 m2 de afectación, mencionada por el Consejo de Monumentos Nacionales. Por su parte, durante la visita además se dio cuenta que la remoción del subsuelo, especialmente en torno a la estructura LEP-03, provocó el surgimiento de conjuntos de fragmentos de cerámicas de origen prehispánico e histórico. Esta Situación permite suponer la existencia de posibles depósitos arqueológicos bajo la superficie del área intervenida. La afectación realizada es de carácter irreparable. La pérdida de información arqueológica, se estima en una superficie de 63 m2, lo que equivale a un 9 % de la estructura afectada, considerando para su análisis, una superficie total de 693 m2. Se adjunta en Anexo 2 mayores antecedentes sobre la “Descripción de los Efectos en el Componente Arqueológico, Producto de la Ejecución de Obras de Construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica Soterrada de General Lagos”.

N°	Acción	Tipo de acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	<p>Ingreso y pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental ingresada, cuyo proyecto comprenda la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca</p> <p><u>Forma de implementación</u></p> <p>Desarrollo del Estudio Básico para la confección del expediente para la evaluación ambiental de la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca (DIA o EIA, según corresponda), el cual implica la formulación, obtención de recursos, proceso de compra y ejecución del estudio básico; El contrato para el Desarrollo del Estudio básico se firmará dentro de 6 meses. Generación de un EIA o una DIA que comprenda el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente; Respecto al plazo de la presentación del EIA o DIA que evalúe el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente, para efectos de obtener la calificación</p>	Por ejecutar	30 meses contados desde la notificación de la aprobación del PdC	EIA o DIA que comprenda el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente es presentado y admitido a trámite por el SEA, dentro de plazo; y se obtiene una Resolución de Calificación Ambiental Favorable emitida por el SEA.	<p><u>Reportes de avances</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del Estudio Básico elaborado para la confección del expediente de evaluación, ▪ Copia de la carta de ingreso del proyecto al SEA, con timbre de ingreso; ▪ Copia de la resolución del SEA que admita a trámite proyecto presentado; ▪ Todos los actos administrativos formales de la evaluación ambiental ingresada al SEIA, tales como copia de la resolución de admisión de ingreso, los ICSARAS, resoluciones de 	<p>A. Al revisar la plataforma electrónica desarrollada y administrada por esta Superintendencia denominada: “Sistema de seguimiento de programas de cumplimiento”; se evidenció nueve reportes de avance del programa de cumplimiento, cinco de los cuales fueron presentados fuera de plazo, sin presentar el último reporte de avance ni tampoco el final (Ver tabla N° 1), constatando que el titular no presentó los medios de verificación de la implementación de la acción.</p> <p>Debido a lo anterior y a objeto de verificar la implementación de la acción, conforme a su indicador de cumplimiento y sus medios de verificación; a través de fecha ORD. AyP N° 53 de fecha 13 de abril de 2023 (Ver anexo 2) se solicitó a la dirección regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Arica y Parinacota antecedentes</p>



<p><i>ambiental favorable: marzo del año 2021**;</i> <i>Respecto al plazo de la tramitación del EIA o DIA que evalúe el proyecto Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente, para efectos de obtener la calificación ambiental favorable: En caso de que el Proyecto sea presentado como DIA: 60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que la declare admisible. En caso de que el Proyecto sea presentado como EIA: 120 días hábiles, prorrogables a 180 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible; Tramitación diligente del EIA o DIA ante el SEA, conforme al procedimiento legal. Lo anterior, implica responder de forma rápida, oportuna y completa a los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones que se emitan en el marco de la evaluación ambiental. *El plazo descrito en la sección "Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución" se debe a: El plazo específico de la obtención de recursos no se puede determinar debido a que el Gobierno Regional es un Servicio Público, regulado por la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo presupuesto se define en la Ley de Presupuesto del año en curso, definiéndose en ella lo que se puede financiar con los diferentes subtítulos. Además, se debe cumplir con una serie de procedimientos establecidos en el documento Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos que emite la Dirección de Presupuesto cada año, de acuerdo al artículo 15 del decreto Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, de 1975. Este Instructivo contiene todas las normativas atinentes para la obtención de recursos de cualquier servicio público y del mismo Gobierno Regional, los cuales deben ser cumplidos. El</i></p>				<p><i>suspensión de plazos, etc. Adicionalmente, en los informes trimestrales se entregarán minutas de avance del proceso de evaluación, una vez que el proyecto haya ingresado a evaluación</i></p> <p><u>Reporte Final</u></p> <p><i>Se dará cuenta del cumplimiento de la acción haciendo referencia a los medios de verificación ya informados en los reportes de avance respectivos, documentación de costos incurridos. Además, se acompañará copia de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable</i></p>	<p>sobre proyectos o consultas de pertinencias de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) presentadas por el titular, referentes al programa de cumplimiento y/o al proyecto "Construcción electrificación SING comuna de General Lagos". Dirección que a través de ORD. N° 2023151024253 de fecha 26 de abril de 2023 (Ver anexo 3) informó textualmente lo siguiente: "Respecto a lo consultado en el marco del Proyecto "Construcción Electrificación SING comuna de General Lagos", este Servicio efectivamente cuenta con dicha Resolución de Calificación Ambiental aprobada en el Sistema con fecha de 19 de noviembre del año 2009. Que, además dicho Proyecto en su correspondiente expediente electrónico consta que con fecha 06 de julio del 2021, a través de la Resolución Exenta N° 20215101103 hubo un cambio en la titularidad y representación, pasando a ser Compañía General de Electricidad S.A. el nuevo Titular de dicho Proyecto.</p> <p>Que en relación lo anteriormente descrito, existe a la fecha una Consulta de Pertinencia de Ingreso del mismo Titular en esta Dirección Regional caratulada "Actividad de energización de línea eléctrica 23 kV existente" (PERTI-2022-6463) la cual consta en su respectivo expediente electrónico y que actualmente su estado es "Derivada a la SMA" ya que con</p>
--	--	--	--	---	---



	<p>plazo para realizar el proceso de compra finalizando con la firma de contrato, se encuentra establecido en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. ** el mes indicado, es una propuesta y dependerá de lo indicado en *</p>					<p>fecha 05 de mayo del año 2022 vuestra institución a través del ORD N° 1092, informó a requerimiento de este Servicio, que efectivamente existía una hipótesis de elusión al SEIA lo que se relacionaría directamente con la Consulta ingresada por el Titular. En razón de esto, esta Dirección Regional deriva todos los antecedentes a la SMA a través del Oficio N° 20221510236 de fecha 25 de mayo del año 2022, suspendiendo el pronunciamiento de la Consulta de Pertinencia, lo que hasta la fecha no ha variado en su estado procesal. Adjunto a este Ord. se remitirán todos los antecedentes mencionados, sin perjuicio de que todo lo descrito se encuentra en los expedientes electrónicos referenciados”. Lo que permitió evidenciar que el titular no ha ingresado ni tramitado la modificación del proyecto.</p> <p>A raíz de lo anterior; se evidenció que el titular no implemento la acción.</p>
2	<p>Diseño de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Al cuarto mes de la Aprobación del PDC, se tramitarán el permiso o autorización ante el Consejo de Monumentos Nacionales de acuerdo a la ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento sobre excavaciones y/o</p>	<p>Por ejecutar</p>	<p>12 meses contados desde la notificación de la aprobación del PdC</p>	<p>Diseño del parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Permisos o autorizaciones otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales (Título V, Artículos 22º al 25º) y el Reglamento sobre Excavaciones y/o 	<p>a) Al ingresar al sistema de seguimiento de programas de cumplimiento; se evidenció que el titular no entregó los medios de verificación de la acción en los nueve reportes presentados, entregando cinco fuera de plazo, sin presentar el último reporte de avance ni tampoco el final (Ver tabla N° 1).</p>



	<p>prospecciones arqueológicas, antropológicas, y paleontológicas; y el permiso para el uso de áreas silvestres protegidas con fines especiales para el mejoramiento del sendero. Registro detallado de las condiciones actuales del sitio afectado, con el objetivo de establecer un diagnóstico superficial más detallado de la afectación del sitio Arqueológico. Análisis fotométrico mediante fotos y ortofotos capturadas por Dron. Inventario y conservación de los objetos y ecofactos obtenidos en el registro (literal a), de acuerdo a los estándares del Consejo de Monumentos Nacionales. Diseño del mejoramiento del sendero de contemplación y de la señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada. Entrega de un Informe Técnico trimestral que contenga los resultados obtenidos. Elaboración de informe técnico final.</p>			<p><i>Realidad Aumentada</i></p>	<p><i>Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas de la misma ley (D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Permiso para el uso de áreas silvestres protegidas con fines especiales (CONAF), para el mejoramiento del sendero.</i> ▪ <i>Informe sobre el diagnóstico detallado de la afectación del sitio Arqueológico.</i> ▪ <i>Informe con el Análisis fotométrico mediante fotos y ortofotos capturadas por Drone.</i> ▪ <i>Informe del inventario y conservación de los objetos y ecofactos obtenidos de estas intervenciones de acuerdo a los estándares del Consejo de Monumentos Nacionales.</i> ▪ <i>Informe sobre el diseño del mejoramiento del sendero de contemplación y de la señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada.</i> 	<p>b) A raíz de lo anterior y a objeto de verificar la implementación de la acción, conforme a su indicador de cumplimiento y sus medios de verificación; a través de fecha ORD. AyP N° 51 de fecha 13 de abril de 2023 (Ver anexo 4) se solicitó a la oficina técnica regional del Consejo de Monumentos Nacionales de la región de Arica y Parinacota antecedentes sobre permisos otorgados o tramitados por el titular, referentes al programa de cumplimiento y/o al proyecto “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”. Oficina que a la fecha no se ha pronunciado.</p> <p>Adicionalmente; través de ORD. AyP N° 52 de fecha 13 de abril de 2023 (Ver anexo 5) se solicitó a la dirección regional de la Corporación Nacional Forestal de la región de Arica y Parinacota antecedentes de permisos otorgados o tramitados por el titular, referentes al programa de cumplimiento y/o al proyecto “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”. Dirección que indicó a través de ORD. N° 68 de fecha 24 de abril de 2023 (Ver anexo 6) textualmente lo siguiente: “Que este Servicio no dispone de antecedentes sobre permisos otorgados o tramitados en CONAF por parte del titular del proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos” (RCA N° 51/2009)”.</p>
--	--	--	--	----------------------------------	---	--



					<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Informes trimestrales, con el Avance de ejecución.</i> <p>Reporte Final</p> <p><i>Informe técnico final en el cual se detalle los resultados del programa</i></p>	A raíz de lo anterior; se evidenció que el titular no implemento la acción.
3	<p><i>Habilitación de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada</i></p> <p>Forma de implementación</p> <p>A. <i>En el marco del desarrollo del expediente para la evaluación ambiental de la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca (DIA o EIA, según corresponda), descrito en la acción N°1, se deberá realizar las siguientes actividades:</i></p> <p>i. <i>Al quinto mes desde la contratación del Estudio Básico, se tramitará el permiso o autorización ante el Consejo de Monumentos Nacionales de acuerdo a la ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas de la misma ley (D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación), para realizar la excavación de 4 pozos de sondeo.</i></p> <p>ii. <i>Excavación de una línea de 04 pozos de sondeo en los ejes N-S con el objetivo de</i></p>	Por ejecutar	18 meses contados desde la notificación de la aprobación del PdC	Parque Interpretativo es habilitado, con la implementación de la señalética museográfica interactiva, la realización de inventarios de los objetos y ecofactos obtenidos, y la mejora del sendero habilitado.	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Permisos o autorizaciones otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales (Título V, Artículos 22° al 25°) y el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas de la misma ley (D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación).</i> ▪ <i>Permiso para el uso de áreas silvestres protegidas con fines especiales (CONAF), para el mejoramiento del sendero.</i> ▪ <i>Informe sobre el análisis diagnóstico general de los materiales arqueológicos</i> 	<p>A. Al ingresar al sistema de seguimiento de programas de cumplimiento; se evidenció que el titular no entregó los medios de verificación de la acción en los nueve reportes presentados, entregando cinco fuera de plazo, sin presentar el último reporte de avance ni tampoco el final (Ver tabla N° 1).</p> <p>Respecto a lo anterior y a objeto de verificar la implementación de la acción, considerando su indicador de cumplimiento y sus medios de verificación; a través de fecha ORD. AyP N° 51 de fecha 13 de abril de 2023 (Ver anexo 4) se solicitó a la oficina técnica regional del Consejo de Monumentos Nacionales de la región de Arica y Parinacota antecedentes sobre permisos otorgados o tramitados por el titular, referentes al programa de cumplimiento y/o al proyecto "Construcción electrificación SING comuna de General Lagos". Oficina que a la fecha no se ha pronunciado.</p> <p>B. Adicionalmente; través de ORD. AyP N° 52 de fecha 13 de abril de 2023</p>



	<p>determinar con mayor precisión la extensión vertical de la ocupación del sitio en los 63 m² donde se generó una pérdida de información arqueológica, esto de acuerdo a lo expresado en el Informe adjunto (Anexo 2), la realización de los 4 pozos corresponde a 01 pozo cada 20 m², esto según recomendaciones que se han realizado en proyectos de vialidad en la Región de Arica y Parinacota.</p> <p>iii. Análisis diagnóstico general de los materiales arqueológicos obtenidos de las excavaciones de los pozos de sondeo.</p> <p>iv. Inventario y conservación de los objetos y ecofactos obtenidos de estas intervenciones (excavaciones) de acuerdo a los estándares del Consejo de Monumentos Nacionales. Posteriormente, el GORE realizará las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actualizar la señalética museográfica interactiva realizada en la acción N°2, en base a los antecedentes obtenidos en las excavaciones de los pozos de sondeo. 2) Mejoramiento del sendero que fue habilitado como resultado del soterramiento de la línea eléctrica. 3) Instalación de la señalética museográfica interactiva. El plazo de ejecución es de 18 meses debido a lo siguiente: El plazo específico de la obtención de recursos no se puede determinar 				<p>obtenidos de las excavaciones de los pozos de sondeo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe del inventario y conservación de los objetos y ecofactos obtenidos de estas intervenciones de acuerdo a los estándares del Consejo de Monumentos Nacionales. ▪ Informe con la actualización de la señalética museográfica interactiva, en base a los antecedentes obtenidos en las excavaciones de los pozos de sondeo. ▪ Antecedentes fotográficos del mejoramiento del sendero y la instalación de la señalética museográfica interactiva. ▪ Informes trimestrales, con el Avance de ejecución. <p>Reporte Final</p> <p>Se dará cuenta del cumplimiento de la acción haciendo referencia a los medios de verificación ya informados en los reportes de avance respectivos y documentación de costos</p>	<p>(Ver anexo 5) se solicitó a la dirección regional de la corporación nacional forestal de la región de Arica y Parinacota antecedentes de permisos otorgados o tramitados por el titular, referentes al programa de cumplimiento y/o al proyecto "Construcción electrificación SING comuna de General Lagos". Dirección que indicó a través de ORD. N° 68 de fecha 24 de abril de 2023 (Ver anexo 6) textualmente lo siguiente: "Que este Servicio no dispone de antecedentes sobre permisos otorgados o tramitados en CONAF por parte del titular del proyecto "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos" (RCA N° 51/2009)".</p> <p>A raíz de lo anterior; se evidenció que el titular no implemento la acción.</p>
--	--	--	--	--	--	---



	<p><i>debido a que el Gobierno Regional es un Servicio Público, regulado por la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo presupuesto se define en la Ley de Presupuesto del año en curso, definiéndose en ella lo que se puede financiar con los diferentes subtítulos. Además, se debe cumplir con una serie de procedimientos establecidos en el documento Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos que emite la Dirección de Presupuesto cada año, de acuerdo al artículo 15 del decreto Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, de 1975. Este Instructivo contiene todas las normativas atinentes para la obtención de recursos de cualquier servicio público y del mismo Gobierno Regional, los cuales deben ser cumplidos. El plazo para realizar el proceso de compra finalizando con el contrato, se encuentra establecido en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Durante los 18 meses se debe considerar lo siguiente: La obtención del permiso o autorización ante el Consejo de Monumentos Nacionales es de hasta 60 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Las excavaciones, su análisis y el inventario de los objetos y</i></p>				<p><i>incurridos. Adicionalmente, se deberá acompañar un informe final de cumplimiento que se cuenta del parque interpretativo en operación.</i></p>	
--	---	--	--	--	--	--



	<p>ecofactos, se realizará durante los primeros 6 meses del desarrollo del Estudio Básico, descrito en la acción N°1. Por otra parte, la actualización e instalación de la señalética museográfica interactiva y el mejoramiento del sendero; se realizará en el marco del programa de inversión descrito en la acción N°4, durante los 4 meses posteriores a lo indicado anteriormente.</p>					
4	<p>Realizar una restauración ecológica para el hábitat de las especies del área intervenida y su monitoreo; entendiéndose como especies del área intervenida a <i>Lagidium viscacia</i>, <i>Ctenomys opimus</i>, <i>Liolaemus alticolor</i>, <i>Liolaemus jamesi</i>, <i>Festuca orthophylla</i>, <i>Azorella compacta</i>, <i>Senecio sp.</i> y <i>Werneria aretioides</i>.</p> <p><u>Forma de implementación</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollo del programa de inversión para realizar una restauración ecológica para el hábitat de las especies del área intervenida y su monitoreo, el cual implica la formulación, proceso de compra y ejecución del estudio básico. Desarrollo del programa, el cual considera: La cantidad de individuos a plantar será la identificada en la proyección realizada (Anexo 1), en un área definida previamente en conjunto con CONAF: 81 <i>Azorella compacta</i>, 881 <i>Festuca orthophylla</i> 137 <i>Senecio sp.</i> 6 <i>Werneria aretioides</i> Ejecutar un monitoreo de la plantación en forma bimensual por 18 meses. Instalación de cámaras trampa para el monitoreo trimestral de la fauna identificada. Realizar inventario de la fauna presente en el sector. 	<p>Por ejecutar</p>	<p>24 meses contados desde la notificación de la aprobación del PdC</p>	<p>El programa de restauración ecológica para el hábitat de las especies del área intervenida y su monitoreo es desarrollado e implementado, realizando la plantación de 81 especies de <i>Azorella compacta</i>, 881 especies de <i>Festuca orthophylla</i>, 137 especies de <i>Senecio sp.</i> y 6 especies de <i>Werneria aretioides</i>, con posterior riego y seguimiento. Adicionalmente, se instalan cámaras trampa para el</p>	<p><u>Reportes de avance</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Informe que detalle la formulación del programa de inversión y su aprobación. Publicación de la licitación del programa de inversión. Contrato con empresa consultora para el desarrollo del programa de inversión. Permiso de Investigación en Áreas Silvestres Protegidas otorgado por la Corporación Nacional Forestal. Informes de diagnóstico y monitoreo para flora y fauna. Informes trimestrales, con el Avance de 	<ol style="list-style-type: none"> Al acceder al sistema de seguimiento de programas de cumplimientos; se evidenció que el titular no entregó los medios de verificación de la acción en los nueve reportes presentados, entregando cinco fuera de plazo, sin presentar el último reporte de avance ni tampoco el final (Ver tabla N° 1). Respecto a lo anterior y a objeto de verificar la implementación de la acción, considerando su indicador de cumplimiento y sus medios de verificación; a través de ORD. AyP N° 52 de fecha 13 de abril de 2023 (Ver anexo 5) se solicitó a la dirección regional de la Corporación Nacional Forestal de la región de Arica y Parinacota antecedentes de permisos otorgados o tramitados por el titular, referentes al programa de cumplimiento y/o al proyecto "Construcción electrificación SING comuna de General Lagos". Dirección que indicó a través de ORD. N° 68 de fecha 24 de abril de



	<p><i>Entrega de un Informe Técnico trimestral que contenga los resultados obtenidos en los monitoreos. Elaboración de informe técnico final.</i></p> <p>3. <i>Se realizará un monitoreo de la plantación en forma bimensual por 18 meses, también contemplará medidas básicas para asegurar el prendimiento de las plantaciones (medidas de protección como por ejemplo cerco perimetral o individual dependiendo de la especie)</i></p> <p>4. <i>La implementación del programa de restauración ecológica estará visada y autorizada por CONAF, de forma de asegurar la disponibilidad de germoplasma para las acciones de plantación de los ejemplares de las especies antes señaladas;</i></p> <p>5. <i>El plazo de ejecución, de 24 meses, se debe a que:</i></p> <p>a. <i>Formular de los términos de referencia de un programa de inversión (Subtítulo 31, del Programa 02 del GORE), en un periodo estimado de al menos 2 meses desde la aprobación del Programa.</i></p> <p>b. <i>Evaluación por el Ministerio de Desarrollo Social.</i></p> <p>c. <i>Presentación al Consejo Regional para la aprobación de los recursos.</i></p> <p>d. <i>Presentación a la Contraloría Regional para la Toma de Razón de la Resolución de Identificación Presupuestaria.</i></p> <p>e. <i>Una vez que se cuenta con la Toma de Razón de la Resolución de</i></p>			<p><i>monitoreo de fauna y se elabora un inventario de especies</i></p>	<p><i>ejecución del programa, en el cual se consideren: registro fotográfico de alta resolución georreferenciadas.</i></p> <p><u>Reporte Final</u></p> <p><i>Informe técnico final en el cual se detalle los resultados del programa, se presentará luego de 20 días hábiles al término del programa</i></p>	<p>2023 (Ver anexo 6) textualmente lo siguiente: “Que este Servicio no dispone de antecedentes sobre permisos otorgados o tramitados en CONAF por parte del titular del proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos” (RCA N° 51/2009)”.</p> <p>A raíz de lo anterior; se evidenció que el titular no implemento la acción.</p>
--	--	--	--	---	---	--



	<p><i>Identificación Presupuestaria, se puede realizar la licitación.</i></p> <p><i>f. Contratación del programa.</i></p> <p><i>g. Obtención del Permiso de Investigación en Áreas Silvestres Protegidas.</i></p>					
5	<p><i>Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</i></p>	<p><i>Por ejecutar</i></p>	<p>Fecha inicio 11-02-2020</p> <p>Fecha Término 31-08-2022</p>	<p><i>PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC</i></p>	<p><i>No aplica</i></p>	<p>Al ingresar al sistema de seguimiento de programas de cumplimientos; se evidenció que el titular presentó nueve reportes, entregando cinco fuera de plazo, sin presentar el último reporte de avance ni tampoco el final (Ver tabla N° 1), evidenciando que la acción no se cumplió.</p>



REGISTROS

N°	TIPO	ESTADO	FECHA DE ENVÍO	PLAZO DE ENVÍO
1	Avance	Enviado fuera de plazo	17-06-2020	11-05-2020
2	Avance	Enviado	11-08-2020	11-08-2020
3	Avance	Enviado fuera de plazo	12-11-2020	11-11-2020
4	Avance	Enviado	10-02-2021	11-02-2021
5	Avance	Enviado fuera de plazo	12-05-2021	11-05-2021
6	Avance	Enviado	06-08-2021	11-08-2022
7	Avance	Enviado	11-11-2021	11-11-2021
8	Avance	Enviado fuera de plazo	22-02-2022	11-02-2022
9	Avance	Enviado fuera de plazo	13-05-2022	11-05-2022
10	Avance	No enviado	Plazo Vencido	11-08-2022
11	Final	No enviado	Plazo Vencido	31-08-2022

Tabla N° 1 Fuente: Plataforma electrónica de esta Superintendencia “Sistema de seguimiento de programas de cumplimientos” (<https://spdc.sma.gob.cl/Programa>)

Descripción:
No se cargaron todos los reportes ni se cumplieron los plazos de envío.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociados a la verificación de las acciones N° 1, 2, 3 y 4 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 9/ROL D-036-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción de hallazgos
1	Ingreso y pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental ingresada, cuyo proyecto comprenda la Construcción Electrificación General Lagos en el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca	Por ejecutar	No se ingresó ni obtuvo el pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental respecto a la modificación realizada al proyecto "Construcción electrificación SING comuna de General Lagos", que comprende el área realizada subterráneamente en el Parque Nacional Lauca.
2	Diseño de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada	Por ejecutar	No se diseñó el parque interpretativo.
3	Habilitación de un parque interpretativo, que considere un sendero de contemplación y señalética museográfica interactiva, basada en Código QR y Realidad Aumentada	Por ejecutar	No se habilitó el parque interpretativo.
4	Realizar una restauración ecológica para el hábitat de las especies del área intervenida y su monitoreo; entendiéndose como especies del área intervenida a <i>Lagidium viscacia</i> , <i>Ctenomys opimus</i> , <i>Liolaemus alticolor</i> , <i>Liolaemus jamesi</i> , <i>Festuca othopylla</i> , <i>Azorella compacta</i> , <i>Senecio sp.</i> y <i>Werneria aretioides</i> .	Por ejecutar	No se realizó la restauración ecológica en el hábitat de las especies del área intervenida ni su monitoreo.
5	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Por ejecutar	No se cargaron todos los reportes ni medios de verificación del programa de cumplimiento.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 9/ROL D-036-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	ORD. AyP N° 53/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente
3	ORD. N° 20231510242 de la dirección regional del servicio de evaluación ambiental de la región de Arica y Parinacota
4	ORD. AyP N° 51/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente
5	ORD. AyP N° 52/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente
6	ORD. N°68/2023 dirección regional de la corporación nacional forestal de la región de Arica y Parinacota SEA

